



Expediente: **054002316465**
Radicado: **RE-02329-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/06/2022** Hora: **08:34:48** Folios: **5**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas por el artículo 29, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 54 de los Estatutos Corporativos.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No. 054002316465, reposa el Plan de Manejo Ambiental PMA presentado por la empresa minerales industriales, hoy denominada "SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A SUMICOL, para la explotación de arcilla en el área del Contrato de Concesión 3924, en el municipio de La Unión, Antioquia, corregimiento de Mesopotamia.

Mediante Auto No. 112-0165 del 11 de febrero de 2015, Cornare requiere a la empresa Suministros de Colombia S.A SUMICOL, para que allegue lo establecido en el PMA acogido mediante Resolución 112-5074 del 27 de noviembre de 2013.

Dentro del Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado No 112-1291 del 09 de noviembre de 2018, se concluye que la empresa hace un adecuado desempeño, con un cumplimiento del 61,5 % en relación a los programas de manejo de estériles, flora y fauna, y se logra la declaración del Área de Reserva de la Sociedad Civil Lusitania para la conservación de la flora y fauna.

Mediante oficio con radicado CS-130-5133-2020 del 28 septiembre, Cornare remite el Informe Técnico No. 112-1251 del 10 de septiembre de 2020, donde se concluye que los incumplimientos no afectan el desempeño ambiental, sin embargo, se deben allegar las evidencias de implementación de las medidas, así como las de los programas de fauna y flora y socioeconómico en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

Mediante el escrito con radicado 113-9351-2020 del 27 de octubre, la sociedad SUMICOL S.A, da respuesta al comunicado CS-130-3446 del 16 de julio de 2020, sobre la evaluación de parámetros de gases de combustión, para que las mediciones se concentren específicamente en la evaluación de los parámetros PM_{2.5} y PM₁₀.

Mediante oficio con radicado CS-100-7238 del 30 de diciembre de 2020, CORNARE hace requerimiento a SUMICOL S.A. de inclusión de información del principio de valoración de costos ambientales en el seguimiento y control al proyecto.

Mediante el Informe técnico con radicado IT-01224-2022 del 28 de febrero, CORNARE hace control y seguimiento el cual es remitido a la sociedad comercial mediante el oficio No. CS-02985 del 29 de marzo de 2022 y se realizan unos requerimientos.

Mediante los siguientes escritos SUMICOL S.A, allega a la Corporación la siguiente información:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit. 890985138-0
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co

- Radicado 131-10955 del 18 de diciembre de 2020, allega el informe de cumplimiento ambiental 2020-1.
- Radicado CE-05307 del 30 de marzo 2021, allega el informe de cumplimiento ambiental 2020-2.
- Radicado CE-07541 del 7 de mayo del 2021, allega el informe de caracterización de aguas.
- Radicado CE-09065- del 2 de junio del 2021, por medio del cual, hace a la Corporación, la solicitud de aprobar los informes de cumplimiento ambiental se presenten de manera anual y no semestral.
- Radicado CE-17025 del 30 de septiembre del 2021, allega el informe de cumplimiento ambiental 2021-1.
- Radicado CE-19749 del 16 de noviembre del 2021, informa sobre la programación de caracterización de aguas.
- Radicado CE-04557- del 16 de marzo del 2022, allega el informe de cumplimiento ambiental 2021-2.
- Radicado CE-05359 del 30 de marzo del 2022, allega información sobre la caracterización de aguas de la mina

El equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, realizó control y seguimiento a las disposiciones de la Resolución No. 112-5074 del 27 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprobó el plan de manejo ambiental a la empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL, y la evaluación del escrito con radicado CE-09065- del 2 de junio del 2021, donde el usuario solicita la aprobación de presentar los informes de cumplimiento ambiental de manera anual.

Que de la anterior evaluación; se generó el informe técnico No. IT-03567 del 7 de junio de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autonomas; literal 9. *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales (...)"*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".



Es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Una vez evaluada la información allegada por la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A, se evidenció lo siguiente:

Con relación al cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados, se tiene un cumplimiento del 62%, un no cumplimiento del 15%, y parcial del 23% para las actividades planteadas; se obtuvo un cumplimiento parcial a los programas de manejo de ruido, material particulado y gases, y fauna y flora, lo cual, aunque no afecta el desempeño ambiental del proyecto, las evidencias de la implementación de estas medidas, así como del plan de responsabilidad social, que no presentaron cumplimiento, deben ser incluidas en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

En cuanto a los planes de monitoreo y seguimiento, se tiene un cumplimiento del 29%, un no cumplimiento del 57%, y parcial del 14% para las actividades planteadas. No se presenta para el año 2021 la caracterización de agua de la mina, el monitoreo de flora y fauna, los monitoreos de calidad del aire y medición de ruido, lo cual es necesario realizar para cumplir con estas actividades, y deberán presentarse en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental.

Respecto al componente socioeconómico:

Se evidencian avances de los proyectos Guardianes del Agua y de Rehabilitación ecológica del Corredor Verde del Río Buey-Piedras, de donde, en el marco del desarrollo de las actividades de estos proyectos, se atienden algunos compromisos establecidos en el PMA, como el fortalecimiento comunitario e institucional y diseño de estrategias para intervenir problemas ambientales en el AID.

Para el periodo de reporte (ICA 2021-2), el usuario no presenta avance en el desarrollo del programa de Información y Participación Comunitaria ni del programa de construcción participativa y acompañamiento de proyectos de inversión social en zona de influencia

Se resalta la importancia de que el Usuario participe en mesas de trabajo que permitan la comunicación oportuna y eficaz con las administraciones municipales y comunidad en general. Para el periodo de reporte, el Usuario no presenta recepción ni atención de PQR.

En la información presentada no se especificaron las actividades de seguimiento y monitoreo de cada uno de los programas.

Con respecto a la solicitud de presentación de ICAS mensuales:

La empresa allega esta solicitud motivada en la ejecución del seguimiento y control de las actividades enmarcadas en los diferentes programas de manejo ambiental y social, y de monitoreo ya que tienen una planeación generalmente a desarrollar a lo largo del año, por



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co

lo que se propone que la frecuencia de presentación de los ICAS sea anual, con el fin de tener elementos suficientes y avances significativos en las actividades implementadas dentro del seguimiento y control, evitando la presentación de duplicidad de información, actividades inconclusas o sin desarrollar en razón de su planeación anual”.

Por lo anterior, Cornare considera que con respecto al componente abiótico, la mina mesopotamia, por ser una explotación a cielo abierto no requiere explosivos durante su operación de minado; el volumen del material extraído depende de su composición química y el uso proyectado para este, en el caso específico de esta mina, se extraen en promedio 40 m³ mensuales de mineral, lo que en términos operativos representa cuatro (4) viajes de volqueta desde la mina hasta los centros de acopio y manufactura, un aproximado de 30 horas efectivas de retroexcavadora y, dado que el único frente de extracción ya se encuentra desarrollado, no se requiere la activación de nuevos frentes de extracción que impliquen el descapote de materia orgánica y ceniza volcánica en áreas no intervenidas, apertura de vías internas, perfilamiento de taludes y/o construcción de cunetas de coronación y tanques sedimentadores adicionales.

Ahora bien con respecto al componente biótico, dada la poca operación minera, las actividades se ejecutan de manera paulatina; si bien el usuario manifiesta a lo largo del documento que el área intervenida se irá recuperando según las intervenciones del proyecto, se evidenció en campo que la operación es muy intermitente, por lo que se considera viable que se presente ICAS de manera anual, sin embargo es pertinente informar que dichas medidas deberán ser documentadas detalladamente, donde se indiquen las acciones implementadas con los respectivos registros.

Finalmente, con el componente socioeconómico, teniendo en cuenta las características técnicas y operativas del proyecto, así como el contexto histórico y social de intervención en el territorio, en donde a la fecha no se identifica oposición al proyecto, ni un incremento en los impactos ambientales, y donde además, se evidencia una baja generación de quejas y reclamos por parte de la comunidad y teniendo en cuenta los avances reportados en los programas de manejo ambiental, se considera viable desde el componente social, el cambio en la periodicidad de entrega de ICA's de semestral a anual.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que la Mina Mesopotamia tiene una operación pequeña en la cual se extrae en promedio 40 m³ mensuales de mineral, y que por ende el tránsito de volquetas es intermitente dado que existe un único frente de extracción y que no se requiere la activación de nuevos frentes de extracción que impliquen el descapote de materia orgánica y ceniza volcánica en áreas no intervenidas; desde los componentes abiótico, biótico y social se considera factible la solicitud de modificar la frecuencia de presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental del proyecto, de semestrales a anuales.

De igual manera, es pertinente informar que se ha encontrado una deficiencia en la información que reposa documentalmente en los Informes de Cumplimiento Ambiental del expediente de la licencia del proyecto específicamente en los programas de seguimiento y

monitoreo, sin embargo al ser una operación relativamente pequeña y que dichos incumplimientos pueden ser subsanados, se puede concluir que es viable acoger la solicitud del usuario de la entrega de los ICA's de manera anual, siempre y cuando se garantice la entrega de información detallada de cada uno de los planes de manejo y de monitoreo y seguimiento que componen la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-5074 del 27 de noviembre de 2013.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, a través de su representante legal, el señor ALEXIS BONNETT GONZALEZ, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICAS, de manera anual. Sin embargo, la empresa deberá garantizar que la entrega de la información sea de manera detallada de cada uno de los planes de manejo y de monitoreo y seguimiento que componen la licencia ambiental, otorgada mediante Resolución 112-5074 del 27 de noviembre de 2013.

Paragrafo: INFORMAR a la interesada que, en el desarrollo del proyecto Mina Mesopotamia, deberá allegar los informes de cumplimiento ambiental en el mes de febrero de cada año, se sugiere al Usuario, que cuando no presente avances en los programas de manejo ambiental, indicar por qué no se está allegando información y avance del programa, y anexar un cronograma con la planeación de las actividades que darán cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A, para que presente evidencia de la ejecución de las actividades que se mencionan a continuación de la siguiente manera:

En el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA (Febrero 2023):

Plan de manejo ambiental:

Plan de Manejo de Residuos Sólidos y RESPEL:

1. Informar al usuario que cuando se tenga la necesidad de instalar un punto ecológico en la mina, se deberá tener en cuenta la normatividad vigente, la Resolución 2184 de 2019 que corresponde al nuevo código de colores y etiquetas para el tipo de residuos.

Manejo de material particulado y gases

2. Presentar los certificados de revisión técnico mecánica y emisión de gases, los cuales deberán ser realizados por un centro de diagnóstico autorizado.
3. Presentar las evidencias de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que operan en la mina (excavadora, volquetas, otros).

Manejo de ruido

4. Presentar una ficha ICA que reporte las medidas de manejo ambiental para ruido generado con la operación del proyecto minero, la cual deberá ser implementada.

Manejo de fauna y flora

5. Reportar cuáles son las actividades que la empresa realiza en la reserva, o si únicamente fue la declaratoria.

Plan de responsabilidad social:

6. Continuar con los programas de fortalecimiento comunitario e institucional, vinculando además de las actividades enmarcadas en los proyectos Guardianes del Agua y de Rehabilitación ecológica del Corredor Verde del Río Buey-Piedras, otras actividades que permitan dar cumplimiento al programa.
7. Allegar un documento donde se indiquen los proyectos planteados o desarrollados de inversión social en el área de influencia. Adicionalmente, indicar en los formatos del ICA, avance en el desarrollo del programa.

Monitoreo de fauna y flora.

8. Allegar información que evidencie la ejecución de actividades en el marco del programa de monitoreo de fauna y flora.

Monitoreo de calidad de aire, en los muestreos medir: PST, PM10, S02, NOX y CO2.

9. Realizar los monitoreos de calidad del aire, como lo establece la normatividad vigente, la Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017.

Medición de ruido en cumplimiento de la Resolución 627 del 07 de abril de 2006

10. Realizar los monitoreos de emisión de ruido, como lo establece la normatividad vigente, la resolución 627 del 7 de abril de 2006.

Plan de monitoreo de responsabilidad social

Programa de Información y Participación Comunitaria:

11. Allegar la verificación al monitoreo que se está realizando para dar cumplimiento al programa de información y participación comunitaria.

Programa de Fortalecimiento Comunitario e Institucional (Apoyo a la Gestión Comunitaria e Institucional):

12. Allegar la verificación de las actividades del programa de fortalecimiento comunitario e institucional.

Programa de construcción participativa de un cronograma de proyectos de inversión social y apoyo a la gestión de recursos

13. Allegar la verificación al monitoreo que se está realizando para dar cumplimiento al programa de construcción participativa de un cronograma de proyectos de inversión social y apoyo a la gestión de recursos.

Diseños de estrategias para intervenir problemas ambientales y las comunidades del AID y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales y comunidad del AID:

14. Indicar cuáles son las actividades de verificación y monitoreo que se están realizando para dar cumplimiento al programa “diseños de estrategias para intervenir problemas ambientales y las comunidades del AID y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales y comunidad del AID”.

Plan de monitoreo y seguimiento:
Manejo de aguas

15. Presentar los anexos correspondientes al informe de caracterización de ARnD de la mina, tales como: certificado de acreditación del laboratorio, certificado de calibración de quipos, definición y correlación de variables, formatos de información levantada en campo, reporte de análisis de laboratorio, reporte PQI, normas y guías técnicas colombianas, tipos de muestreos y aforos reporte fotográfico.
16. Informar al usuario que deberá comunicar a la Corporación cualquier cambio en las condiciones a los monitoreos programados para la caracterización de aguas de la mina, y cuando no sea posible realizarlos en las fechas establecidas, se deberá programar para otra fecha cercana, con el fin de dar cumplimiento con las periodicidades para esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad SUMICOL, que de acuerdo a los avances del proyecto y su futuro planeamiento minero, si se presentan incumplimientos reiterados de la ejecución de los programas, si se relacionan quejas y reclamos recurrentes por parte de la comunidad, y/o alguno de los permisos ambientales están fuera de lo permitido; la Corporación podría solicitar al usuario presentar información de manera extemporánea a los informes de cumplimiento ambiental, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto a la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA “SUMICOL” S.A., a través de su representante legal el señor ALEXIS BONNETT GONZALEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: Entregar al Usuario al momento de la notificación copia controlada del informe Técnico No. IT-03567 del 7 de junio de 2022, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDEYA
Director General

Expediente: 054002316465

Fecha: 14 de junio de 2022

Proyecto: Sandra Peña H/ Abogada licencias y Permisos Ambientales

Reviso: Oscar Tamayo /Abogado licencias y Permisos Ambientales

Vb: Isabel Cristina Giraldo Pineda/ Jefe oficina Juridica (E)

Vb: Oladier Ramirez Gomez/ Secretario General



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16. www.cornare.gov.co. e-mail: cliente@cornare.gov.co

